

Auto N° 271

RADIC. 2021-00035-00

Tipo de proceso: Custodia y cuidado personal

Demandante: Carla Alcalde Cortes, quien representa al menor Nicolas Pares Alcalde

Demandado: Oriol Pares Deop



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de admitir el proceso de revisión de custodia y cuidado personal del menor Nicolás Pares Alcalde, promovido por la señora Carla Alcalde Cortes en contra del señor Oriol Pares Deop, encontrándose que el mismo carece de competencia, por lo tanto, se procederá con su rechazo.

Teniendo en cuenta que, en el artículo 28 del CGP, numeral 2°, inciso segundo se establece que, en los procesos de custodia y cuidado personal, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel. De los hechos de la demanda se infiere que el niño Nicolás Pares Alcalde tienen su residencia en el Municipio en el Municipio de Salento y, además que se encuentra actualmente Barcelona, España.

Es por lo anteriormente expuesto, que este despacho no es el competente para conocer del proceso, toda vez que ha de aplicarse el principio ***furom dimicilii rei***, en virtud de lo anterior ha de rechazarse la demanda y remitirla por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Salento, para que se pronuncie sobre el objeto de litigio, teniendo en cuenta que se trata de un proceso verbal sumario de única instancia, por tanto se le aplica la regla de competencia consagrada en el numeral 6 del artículo 17 del Código General del Proceso.

Por esta razón por la cual, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar, por falta de competencia territorial la presente demanda promovida por la señora Carla Alcalde Cortes, para la revisión de custodia y cuidado personal de su hijo, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del expediente Juez Promiscuo Municipal de Salento, Quindío, por señalarse como el sitio de residencia del niño Nicolás Paredes Alcalde.

TERCERO: Dejar las constancias del caso, en los sistemas de radicación del despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

CARMENZA HERRERA CORREA

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

825db14d179f49b318805f6e41531f66147391718ffa48e3ffede62ae53122ff

Documento generado en 12/02/2021 08:20:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>